

Modifican Reglamento de la Ley del FONAFE

DECRETO SUPREMO N° 028-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27170 se dictó la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 143-2000-EF, 114-2002-EF y 161-2002-EF, se aprobó el reglamento de la referida Ley;

Que, el artículo 25 del citado reglamento establece los requisitos para ser miembro del Directorio de las empresas del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 25 aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2000-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 161-2002-EF, por el siguiente:

“Artículo 25.- Requisitos para ser director en las empresas

Los miembros del Directorio de una empresa deben ser personas con solvencia ética y cumplir, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

a) Contar con grado académico universitario y con un mínimo de cinco años de experiencia profesional, o contar con un mínimo de diez años de experiencia comprobada en empresas del rubro o sector correspondiente.

b) No haber sido destituido por falta administrativa y/o disciplinaria en entidad, organismo o empresa del Estado.

c) No estar incurso en las causales previstas en el artículo 161 de la Ley General de Sociedades.

Para efectos del cumplimiento del literal a) del presente artículo, entiéndase comprendidos los títulos otorgados a nombre de la Nación por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, la Academia Diplomática del Perú, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y la Escuela Nacional de Control”.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas